

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Septiembre 2 de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 1824740890012020-00115-00
DEMANDADO	FERLEIN NAVARRETE ORTIZ
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera

**OBJETO DE DECISION:**

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

**CONSIDERANDOS:**

Revisada la demanda el despacho observa que los hechos y las pretensiones no son claras en los siguientes:

- En el inicio de la demanda, en los hechos, pagares y poder se menciona como demandado el señor **Ferlein Navarrete Ortiz**.
- En las pretensiones se indica que se libre mandamiento de pago contra Doris García Pérez en favor del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Además en la demanda están relacionados los pagarés Números **075206100009296** y **4866470213475312**, no solicitan acumulación de pretensiones por haber más de un título.

Por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en el numeral 4º del C. General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

**R E S U E L V E.**

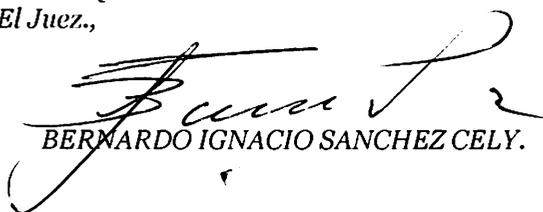
PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva De Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. **2020-00115-00** que contra el señor **Ferlein Navarrete Ortiz**, demandante el Banco Agrario de Colombia S.A. por intermedio de apoderado Judicial.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de CINCO DIAS para que se subsane la demanda en los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los Términos del poder Conferido, al Doctor **Carlos Francisco Sandino Cabrera** abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.